

Formato EIA-FA-00

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: LOCALES COMERCIALES BOQUETE

PROMOTOR: XUE XIA WU o SIN HAR NG (N.U.)

EXPEDIENTE: DRCH-IF-009-2022

FECHA DE ENTRADA: 21 DE ENERO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): JOSÉ ARKEL DÍAZ Y GABRIELA
CÁCERES

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	S	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).		*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		*	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		*	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): NIVIA CAMACHO

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 20 DE ENERO DE 2022
PROYECTO: LOCALES COMERCIALES BOQUETE
PROMOTOR: XUE XIA WU o SIN HAR NG (N.U.)
REPRE. LEGAL: XUE XIA WU o SIN HSR NG (N.U.)
CONSULTORES: JOSÉ ARKEL DÍAZ Y GABRIELA CÁCERES
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID,
CORREGIMIENTO DE DAVID.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto se ubica en el inmueble con código de ubicación 4301, folio Real N° 13197 (F), corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí; consiste en la construcción de una edificación de una sola planta con 5 locales comerciales, cada uno con su respectivo servicio sanitario. Además, contempla la construcción de una residencia con tres (3) recámaras, sala/comedor, cocina, lavandería, y sus respectivos servicios sanitarios. La edificación contará con veinte (20) estacionamientos incluyendo para persona con discapacidad, acera interna y externas, rampa, zona de carga y descarga y tinaquera. El área de construcción de los locales comerciales será de (690.89 m²) y el área de construcción de la residencia (119.04 m²). El manejo de las aguas residuales se dará Proyecto: "Locales Comerciales Boquete" Categoría I, a través del sistema de tanque séptico (IMHOFF de 290 galones), el cual va acompañado de tubería de 4" acanalada, registros y pozo. El sistema que se utilizará como abastecimiento de agua será obtenido de la red de distribución del área existente (IDAAN). El proyecto contempla las siguientes áreas descritas en la planta arquitectónica suministrada en los planos (para mayores detalles ver planos en anexos):

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES BOQUETE**" se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES BOQUETE**" promovido por la empresa **XUE XIA WU o SIN HAR NG (N.U.)**


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4467-01 *

Nivia Camacho
NIVIA CAMACHO
Técnica Evaluador


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
LICENCIADA EN MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LA
BIODIVERSIDAD: 71893-01 *

Nelly Ramos E.
NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental

KQ/NR/nc


ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM- 008-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **XUE XIA WU**, persona natural con carné de residente permanente E- 8-503-50370, presentó el 20 de enero de 2022, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“LOCALES COMERCIALES BOQUETE”**, a desarrollarse en el corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **JOSÉ ARKEL DÍAZ Y GRACIELA CÁCERES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IAR-057-1999 e IRC-103-2008**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **21 de enero de 2022**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“LOCALES COMERCIALES BOQUETE”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES BOQUETE”**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, el día veintiuno **(21)** del mes de **enero** del año dos mil veintidos **(2022)**.

CÚMPLASE,


ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente, Chiriquí




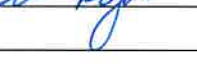


**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI**

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 9:30 a.m. del día 25 de enero, 2022, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **"LOCALES COMERCIALES BOQUETE** Categoría I, de la empresa **XUE XIA WU**, a desarrollarse en el corregimiento de **BAJO BOQUETE** distrito de **BOQUETE**, Provincia de **CHIRIQUI**; con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente y por la empresa promotora, firman la presente acta, como constancia de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 9:45 a.m.

Nombre	Cargo	Firma
José Djoz	Consultor	
Jorge D. Marotta U.	Arquitecto	
Ethel MORENO	Aq. Asistente	
Nivia A. Camacho	Evaluador - Mi Ambiente	
Alonso Rojas	Evaluador	

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR
Nº.008 -01 -2022

DATOS GENERALES

PROYECTO:	LOCALES COMERCIALES BOQUETE
PROMOTOR:	XUE XIA WU
REPRE. LEGAL	XUE XIA WU
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	25 DE ENERO DE 2022
FECHA DEL INFORME:	26 DE ENERO DE 2022
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	<p>POR EL PROMOTOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ING. JOSÉ ARKEL DÍAZ • ARQ. JOSÉ MORENO <p>POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • LCDO. ALAINS ROJAS-Evaluador. • LCDA. NIVIA CAMACHO- Evaluadora

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 24 de enero de 2022, se coordina con el Promotor del Proyecto, la fecha y hora de la inspección de campo en el sitio del proyecto. La inspección corresponde al Proyecto "LOCALES COMERCIALES BOQUETE" a desarrollarse en el corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

Se dio inicio a las 9:30 a.m., con la participación de los asignados por el Promotor y por el Ministerio de Ambiente personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. El lote se ubica en una esquina, sobre la vía Belisario Porras, diagonal a la Biblioteca de Boquete, colinda con la Quebrada Grande.

Se recorrió el polígono, se tomaron las coordenadas.

La Inspección culminó a la 9:45 a.m.

III. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Durante la inspección se recopiló la siguiente información:

- El lote está cercado en tres de sus costados y en algunas partes la cerca está deteriorada.
- La topografía de la propiedad es plana en su mayor parte de la superficie, presentando desnivel en la zona que colinda con la quebrada. Se nos informó que para la adecuación del terreno se utilizará el material existente en el sitio y que el acceso a la vivienda será paralelo a la quebrada.
- Se observó el curso de agua de la quebrada, recorriendo todo el límite noreste del lote a desarrollar, sin obstáculo y se nos informó durante la inspección que no será intervenida, ni modificaran sus márgenes.

- En relación a la flora se observaron gramíneas, una veranera, dos árboles de mandarina y unos árboles secos.
- No se observaron especies de fauna en el momento de la inspección.

Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	969892	342428
2	969895	342464
3	969878	342452
4	969873	342455

IV. CONCLUSIONES

- Los puntos mostrados por el promotor, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.
- El lote es plano en la mayor parte de la superficie, presentando un desnivel en la zona que colinda con la quebrada.
- Con relación al aspecto Hidrológico, se evidencio el paso de la Quebrada Grande por un costado de la propiedad.
- En el momento de la inspección no se evidenció ninguna actividad de inicio del proyecto.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.
- El Promotor debe cumplir con las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se deben establecer y cumplir con las normas y permisos correspondientes.

INFORME ELABORADO POR:

Nivia Camacho
Nivia Camacho

Técnico Evaluador
Área De Evaluación de
Impacto Ambiental



Nelly Ramos E.
Nelly Ramos

Jefa del Área De Evaluación
de Impacto Ambiental



Kristly Quintero
Ing. Kristly Quintero

Directora Regional de
Chiriquí



ANEXO

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

FOTO SATELITAL DEL SITIO DE MUESTREO



Figura 1. Polígono del Proyecto.

Fuente: Google Earth

FOTOGRAFÍAS DEL PROYECTO



Foto 1. Vista de la parte frontal del lote. Calle de acceso.



Foto 2. Vista de los árboles existentes.



Foto 3. Vista del polígono, en la parte plana.



Foto 4. Vista de área con desnivel cercana a la fuente de agua.



Foto 5. Vista del curso de agua colindando con la propiedad.



Foto 6. Vista del final del lote y calle de acceso lateral.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0028-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **25 DE ENERO DEL 2022**

Proyecto: **“LOCALES COMERCIALES BOQUETE”**

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **Nivia Camacho**
Provincia: **CHIRIQUÍ** Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**
Distrito: **BOQUETE**
Corregimiento: **BOQUETE (CAB)**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 25 de enero del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES BOQUETE”**, le informamos lo siguiente:

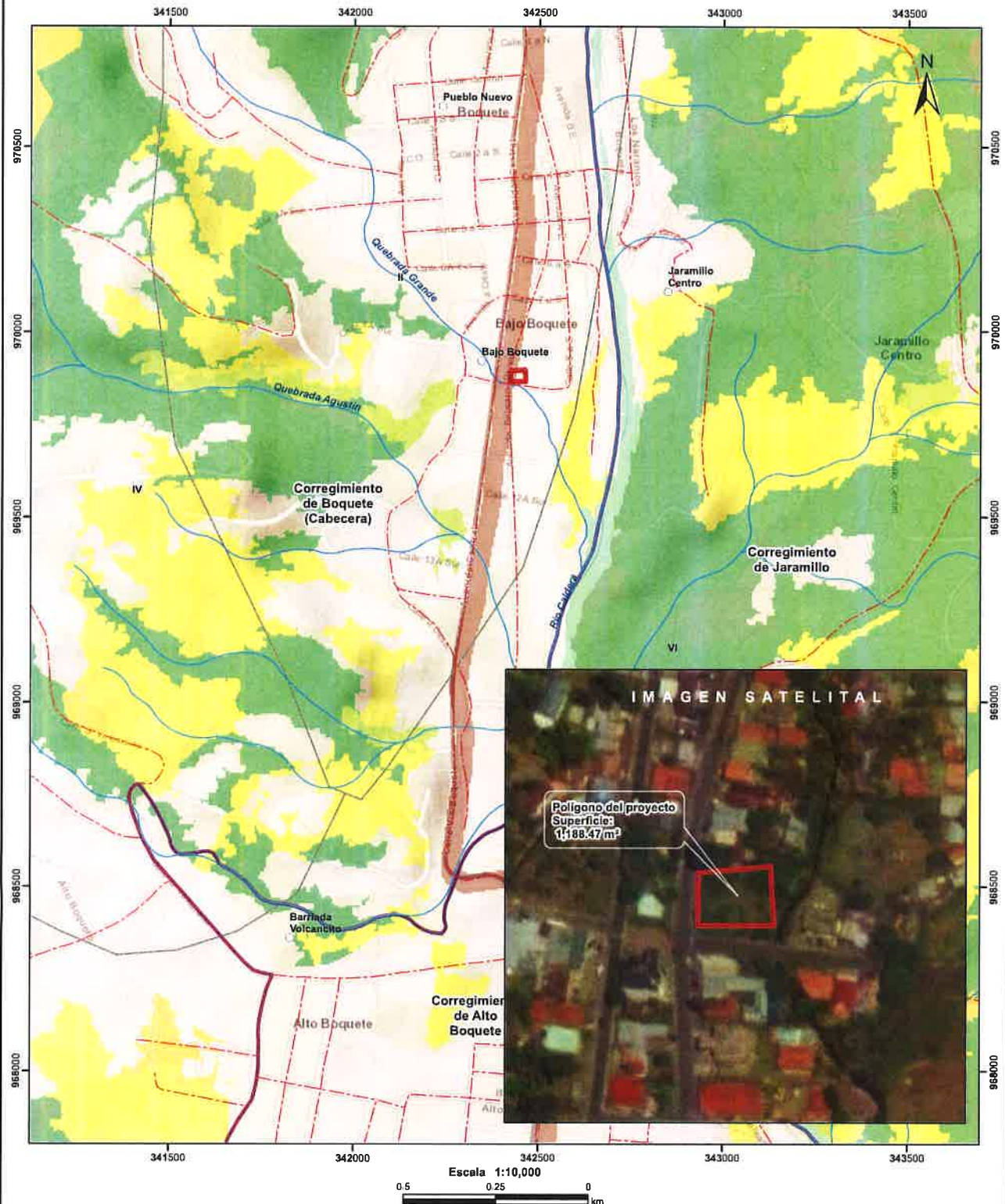
Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de **1,188.47 m²**. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de **“Área poblada”** e **“Infraestructura”**; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **II** (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.).

Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**
Fecha de respuesta: **26 DE ENERO DEL 2022**

Adj; Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.



- Lugares Poblados
- Red Vial
- Ríos y quebradas
- Polígono
- Cuenca hidrográfica
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrológica
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Bosque latifoliado mixto maduro

LEYENDA

- Bosque latifoliado mixto secundario
- Café
- Infraestructura
- Otro cultivo anual
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Área poblada

Notas:

1. El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
2. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
3. El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 108 (Río Chiriquí).

Capacidad Agrológica

Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Expediente: DRCH-IF-009-2022

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No.009-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA: 28 ENERO 2022
NOMBRE DEL PROYECTO: LOCALES COMERCIALES BOQUETE.
PROMOTOR: XUE XIA WU
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE,
DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veinte (20) de enero de 2022, **XUE XIA WU** persona natural con carné de residente permanente N° E-8-50370; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**LOCALES COMERCIALES BOQUETE**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ ARKEL DÍAZ Y GABRIELA CÁCERES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-057-1999** e **IRC-103-2008**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto se ubica en el inmueble con código de ubicación 4301, folio Real N° 13197 (F), corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí; consiste en la construcción de una edificación de una sola planta con 5 locales comerciales, cada uno con su respectivo servicio sanitario. Además, contempla la construcción de una residencia con tres (3) recámaras, sala/comedor, cocina, lavandería, y sus respectivos servicios sanitarios. La edificación contará con veinte (20) estacionamientos incluyendo para persona con discapacidad, acera interna y externas, rampa, zona de carga y descarga y tinaquera. El área de construcción de los locales comerciales será de (690.89 m²) y el área de construcción de la residencia (119.04 m²). El manejo de las aguas residuales se dará Proyecto: “Locales Comerciales Boquete” Categoría I, a través del sistema de tanque séptico (IMHOFF de 290 galones), el cual va acompañado de tubería de 4” acanalada, registros y pozo. El sistema que se utilizará como abastecimiento de agua será obtenido de la red de distribución del área existente (IDAAN). El proyecto contempla las siguientes áreas descritas en la planta arquitectónica suministrada en los planos (para mayores detalles ver planos en anexos).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	342421.98	969864.72
2	342421.94	969892.73
3	342460.92	969896.31
4	342462.57	969864.65

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de dos millones de balboas con 00/100 (B/ 350,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-008-2022**, del 21 de enero de 2022, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES BOQUETE”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día 24 de enero, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. Se evidenció que la Construcción, no se ha iniciado.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 25 de enero de 2022, (ver foja 21 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 26 de enero, de 2022 (ver foja 21 y 22 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto **“LOCALES COMERCIALES BOQUETE”**, se desarrollará en la finca con código de ubicación 4301, folio N° 13197, ubicada en el Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Los colindantes son los siguientes:

Norte: Florentino Sicilia

Sur: Avenida A.

Este: Quebrada Grande.

Oeste: Avenida Belisario Porras.

Colindando con el polígono encontramos un cuerpo hídrico, llamado Quebrada Grande.

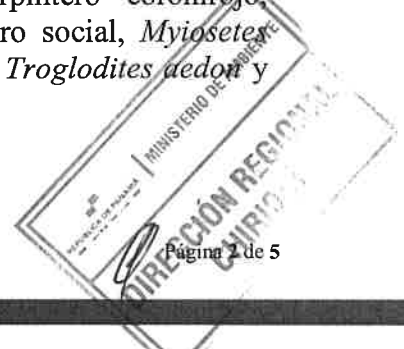
La topografía es plana en su mayor parte, con una pendiente hacia donde se ubica la quebrada.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

En cuanto a Flora: se registró en campo seis especies de plantas vasculares: Estrellita, *Rhynchospora nervosa*; Pepinillo silvestre, *Momordica spp.*; Dormidera, *Mimosa sp.*; Veranera, *Boungainvillea glabra*; Gusanillo, *Piper sp.*; Mandarina, *Citrus sp.*

En cuanto a fauna: se encontraron dos especies de reptiles. Borriguero, *Holcosus festivus* y Gecko, *Hemidactylus frenatus*. Se observaron algunas aves como: Gallinazo negro, *Coragyps atratus*; Tortolita rojiza, *Columbina tapalcoti*; Carpintero coronirrojo, *Melanerpes rubricapillus*; Talingo, *Quiscalus mexicanus*; Mosquero social, *Myiozetetes similis*; Golondrina azul y blanca, *Hirudo rustica*; Sotorey común, *Troglodites aedon* y Tangara azuleja, *Thraupis episcopus*.



Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de la aplicación de 30 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas los días 26 de noviembre y 29 de diciembre de 2021; dando como resultado lo siguiente:

- El 13% indicó tener conocimiento del proyecto.
- El 90% expresó que las actividades del proyecto no causarán inconvenientes a la comunidad.
- El 77% de los encuestados consideran que el proyecto no afectará los recursos naturales de la zona.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

- En el **Estudio de Impacto Ambiental, en la pág. 18**, se indica que serán necesarios realizar trabajos de nivelación y relleno en las partes más bajas del proyecto. Considerando este aspecto, **el Promotor deberá implementar y programar las actividades de nivelación, corte o relleno, de manera que no obstruyan el normal escurrimiento de las aguas, así como implementar medidas para el control de erosión en el proyecto, en todas las etapas.**
- En el **Punto 5.5, Infraestructuras a desarrollar, pág. 22** del Estudio de Impacto Ambiental, se indicó que se realizará la construcción de unos 39 metros lineales de Zampeado de piedra bola alineada a los márgenes de la quebrada, como medida de protección. Por lo antes expuesto, **el Promotor deberá cumplir con lo establecido en la resolución N°. DM. 0431-2021, del 16 de agosto de 2021, por lo cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.** Adicional, **el promotor deberá evidenciar en su primer informe de Seguimiento Ambiental, la procedencia o fuente de donde proviene el material (piedra bola) para la construcción del Zampeado.**

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria aportada por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 14 a 16 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

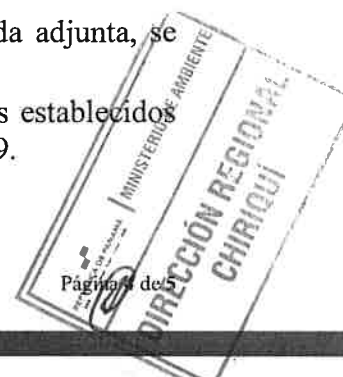
- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo inicio de construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1, del 3 de febrero de 1994, Art. 23)
- e) Cumplir con los permisos de Obra en Cause según lo establecido en la resolución N°. DM. 0431-2021, del 16 de agosto de 2021, por lo cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- f) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la

- implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- g) El Promotor deberá presentar informe de cierre cuando culmine la fase constructiva del proyecto.
 - h) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
 - i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - j) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas”.
 - k) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009, por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelo para diversos usos.
 - m) Previo inicio de la construcción deberán contar con el Uso de suelo asignado por la entidad competente y evidenciarlo en el informe de Seguimiento Ambiental.
 - n) Previo inicio deberán contar con la aprobación del Sistema de Manejo de aguas residuales, por la entidad competente.
 - o) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
 - p) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - t) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener el ruido, no afectar a los transeúntes o actividades cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - u) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - v) *El Promotor deberá implementar y programar las actividades de nivelación, corte o relleno, de manera que no obstruyan el normal escurrimiento de las aguas, así como implementar medidas para el control de erosión en el proyecto, en todas las etapas.*
 - w) *El promotor deberá evidenciar en su primer informe de Seguimiento Ambiental, la procedencia o fuente de donde proviene el material (piedra bola) para la construcción del Zampeado.*

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.



2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES BOQUETE”**.


LICDA. NIVIA CAMACHO
Evaluador


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4487-01 *


LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
LIC. EN MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.603-14-1112 *


ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUI


REPUBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL**

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA – 010- 2022
De 28 de enero de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“LOCALES COMERCIALES BOQUETE”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades
legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **XUE XIA WU**, propone realizar el proyecto **LOCALES COMERCIALES BOQUETE.**”

El día veinte (20) de enero de 2022, **XUE XIA WU** persona natural con carné de residente permanente N° E-8-50370; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES BOQUETE”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ ARKEL DÍAZ Y GABRIELA CÁCERES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-057-1999** e **IRC-103-2008**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto se ubica en el inmueble con código de ubicación 4301, folio Real N° 13197 (F), corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí; consiste en la construcción de una edificación de una sola planta con 5 locales comerciales, cada uno con su respectivo servicio sanitario. Además, contempla la construcción de una residencia con tres (3) recámaras, sala/comedor, cocina, lavandería, y sus respectivos servicios sanitarios. La edificación contará con veinte (20) estacionamientos incluyendo para persona con discapacidad, acera interna y externas, rampa, zona de carga y descarga y tinaquera. El área de construcción de los locales comerciales será de (690.89 m²) y el área de construcción de la residencia (119.04 m²). El manejo de las aguas residuales se dará Proyecto: “Locales Comerciales Boquete” Categoría I, a través del sistema de tanque séptico (IMHOFF de 290 galones), el cual va acompañado de tubería de 4” acanalada, registros y pozo. El sistema que se utilizará como abastecimiento de agua será obtenido de la red de distribución del área existente (IDAAN). El proyecto contempla las siguientes áreas descritas en la planta arquitectónica suministrada en los planos (para mayores detalles ver planos en anexos).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	342421.98	969864.72
2	342421.94	969892.73
3	342460.92	969896.31
4	342462.57	969864.65

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de dos millones de balboas con 00/100 (B/ 350,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-008-2022**, del 21 de enero de 2022, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES BOQUETE”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día 24 de enero, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. Se evidenció que la Construcción, no se ha iniciado.



Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 25 de enero de 2022, (ver foja 21 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 26 de enero, de 2022 (ver foja 21 y 22 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**LOCALES COMERCIALES BOQUETE**” mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**LOCALES COMERCIALES BOQUETE**”, cuyo promotor es **XUE XIA WU**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **XUE XIA WU**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**LOCALES COMERCIALES BOQUETE**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **XUE XIA WU**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo inicio de construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1, del 3 de febrero de 1994, Art. 23)
- e) Cumplir con los permisos de Obra en Cause según lo establecido en la resolución N°. DM. 0431-2021, del 16 de agosto de 2021, por lo cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- f) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3)



- copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- g) El Promotor deberá presentar informe de cierre cuando culmine la fase constructiva del proyecto.
 - h) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
 - i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - j) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas”.
 - k) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009, por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelo para diversos usos.
 - m) Previo inicio de la construcción deberán contar con el Uso de suelo asignado por la entidad competente y evidenciarlo en el informe de Seguimiento Ambiental.
 - n) Previo inicio deberán contar con la aprobación del Sistema de Manejo de aguas residuales, por la entidad competente.
 - o) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
 - p) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - t) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener el ruido, no afectar a los transeúntes o actividades cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - u) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - v) *El Promotor deberá implementar y programar las actividades de nivelación, corte o relleno, de manera que no obstruyan el normal escurrimiento de las aguas, así como implementar medidas para el control de erosión en el proyecto, en todas las etapas.*
 - w) *El promotor deberá evidenciar en su primer informe de Seguimiento Ambiental, la procedencia o fuente de donde proviene el material (piedra bola) para la construcción del Zampeado.*

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **XUE XIA WU**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**LOCALES COMERCIALES BOQUETE**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **XUE XIA WU**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.



Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **XUE XIA WU**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **XUE XIA WU**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009,

Modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintiocho (28) días, del mes de **enero**, del año dos mil veintidos (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



HOY 9 de febrero DE 2022
SIENDO LAS 1:24 DE LA tarde
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Xue Xia
Wu DE LA DOCUMENTACIÓN
Resol DRCH-IA-010-2022
NOTIFICADOR Ng Sin Har NOTIFICADO

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "LOCALES COMERCIALES BOQUETE"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: XUE XIA WU**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1,188m² 83dm²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-010-2022, DE 28 DE Enero DE 2022.**

Recibido por: Xue Xia Wu

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Ng Sin Hare

Firma

E-8-50370

Cédula

9/2/2022

Fecha

